

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2174

111986

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 9 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 4501/2025:

"Visto el expediente 2022-076042, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos (2) plazas de Arquitecto/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y la concocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

Segundo.- Mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, nº 14080/2024, de 30 de diciembre, se resolvió la designación de los aspirantes que superaron el citado proceso selectivo, a don Enrique Medal Paves, con DNI nº ***4428** y a don Gonzalo María Tortajada Martínez con DNI nº ***1364**, estableciendo el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la Declaración Responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El citado Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 5, de 10 de enero de 2025.

Tercero.- Los citados aspirantes presentaron en tiempo y forma la documentación indicada, por lo que esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación emite propuesta de nombramiento.

Cuarto.- Don Enrique Medal Paves es funcionario interino de este Ayuntamiento, ocupando el puesto nº 060002003 denominado Jefe/a de Sección Gestión Facultativo perteneciente al Área de Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, teniendo reconocido 10 trienios al día 9 de diciembre de 2022.

Respecto de don Gonzalo María Tortajada Martínez, no pertenece a la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto.- Los puestos vinculados a las plazas de Arquitecto, Escala de Administración Especial Grupo A, Subgrupo A1 en esta Administración y que así figuran en la RPT son los siguientes 060002003, 080001051 y el 060001009, siendo el único dotado presupuestariamente el 060002003 por lo que se procederá a la provisión del mismo.

Sexto.- Obra en el expediente informe del Negociado de Nominas, de fecha 1 de abril de 2025.

Séptimo.- Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 2025 (Periodo: 16/04/2025-31/12/2025)
RC nº 12025000001296	160/45000/12000	15922,80 €	11278,65 €
	160/45000/12009	6585,12 €	4664,46 €
	160/45000/12100	10024,56 €	7100,73 €
	160/45000/12101	19660,08 €	13925,89 €
	160/45000/12103	2462,88 €	1744,54 €
Subtotal		54655,44 €	38714,27 €
RC nº 12025000021255	160/45000/16000	14412,60 €	9007,87 €
RC Fut nº 12025000021258			1201,05 €
Subtotal		14412,60 €	10208,92 €
TOTAL:		69068,04 €	48923,19 €

Octavo.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos."*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas."*

III.- La base décima, punto 2, que rige el proceso selectivo establece que:

"2.- Nombramientos: Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

[...]"

IV.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 90.2, establece que:

"La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo en las Entidades Locales deberá ajustarse a lo que dispongan las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y a las disponibilidades presupuestarias."

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD Legislativo 2/2004), en su art. 169.3, dispone que:

"No se podrá contraer compromiso de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos del presupuesto."

Por tanto, no se puede nombrar a un funcionario para ocupar un puesto inexistente o no dotado presupuestariamente, pues ello supondría una infracción del principio de legalidad presupuestaria.

La OEP (Oferta de Empleo Público) habilita a convocar procesos selectivos, pero el nombramiento efectivo requiere la existencia de un puesto de trabajo dotado en la RPT.

La RPT es el instrumento técnico que ordena los recursos humanos y determina los puestos que pueden ser efectivamente ocupados.

La OEP se refiere a plazas, mientras que el nombramiento exige la existencia de un puesto de trabajo al que adscribir al funcionario.

Según la doctrina del Tribunal Supremo (STS de 12 de marzo de 2012, rec. 5036/2009):

"La superación de un proceso selectivo y la obtención de una plaza no otorgan por sí mismos el derecho al nombramiento si no existe puesto vacante al que adscribir al aspirante."

V.- La jurisprudencia y la práctica administrativa reconocen que los aspirantes que superan el proceso selectivo pero no pueden ser nombrados por inexistencia de puesto mantienen el derecho a ser nombrados en cuanto exista una vacante compatible con su categoría.

El art. 70.1 del TREBEP (RD Legislativo 5/2015) dispone:

"Las convocatorias deberán garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y libre concurrencia."

El respeto a estos principios obliga a respetar el orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, incluso si no pueden ser nombrados de forma inmediata.

La jurisprudencia considera nulo de pleno derecho el nombramiento de un funcionario para un puesto inexistente o no dotado:

- STSJ Andalucía (Sevilla) 2074/2006: se anula el nombramiento de un funcionario por *"no existir cobertura presupuestaria"*.
- STS 1790/2013, de 18 de abril: el nombramiento sin dotación presupuestaria contraviene el principio de legalidad y es causa de nulidad.

VI.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 9 de mayo de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar funcionario de carrera a don Enrique Medal Paves, con DNI nº ***8419**, para la ocupación de una (1) plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo en el puesto nº 060002003 denominado Jefe/a de Sección de Gestión Facultativa.

Segundo.- Dejar al aspirante don Gonzalo María Tortajada Martínez que ha superado el proceso selectivo **en expectativa de destino**, en tanto no se modifique la Relación de Puestos de Trabajo o se dote uno de los puestos de arquitecto existentes en la RPT en los presupuestos futuros

Tercero.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de 15 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total 2025 (Periodo: 16/04/2025-31/12/2025)
RC nº 12025000001296	160/45000/12000	15922,80 €	11278,65 €
	160/45000/12009	6585,12 €	4664,46 €
	160/45000/12100	10024,56 €	7100,73 €
	160/45000/12101	19660,08 €	13925,89 €
	160/45000/12103	2462,88 €	1744,54 €
Subtotal		54655,44 €	38714,27 €
RC nº 12025000021255	160/45000/16000	14412,60 €	9007,87 €
Subtotal		14412,60 €	9007,87 €
TOTAL:		69068,04 €	47722,14 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de mayo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.